

# Seguro Ter-cero

Cero preocupaciones al manejar tu vehículo

**Anexo de Asistencia Póliza de Responsabilidad**

**Civil Extracontractual Automóviles**

**Seguro Ter-Cero Obligatorio CDA**

**Ley 2283 de 2023**



De acuerdo con la Ley 2283 del 05 de enero de 2023 esta Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual te cubre ante los daños materiales que puedas causar a otros (terceros) en un accidente.

**Te acompañamos cuando más lo necesitas**

***Somos el respaldo que asegura tu tranquilidad***

**tu compañía siempre**



## CONTENIDO

<b>CONDICIÓN 1.</b>	¿Qué no cubre esta asistencia?	3
<b>CONDICIÓN 2.</b>	Asistencias para el asegurado	3
<b>CONDICIÓN 3.</b>	¿Cuáles son mis obligaciones como asegurado?	5
<b>CONDICIÓN 4.</b>	Ámbito territorial	5
<b>CONDICIÓN 5.</b>	¿Cómo funciona la revocación o terminación de la asistencia?	6
<b>CONDICIÓN 6.</b>	Definiciones	6



## CONDICIONES GENERALES

### OBJETO DEL ANEXO

Mediante el presente anexo, SEGUROS MUNDIAL S.A., establece las coberturas y servicios contemplados en la Asistencia para las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual – Autos (Seguro Ter-cero Obligatorio) que la contemplan.



### CONDICIÓN 1.

#### ¿Qué no cubre esta asistencia?

Además de las exclusiones específicas indicadas en algunas las coberturas, mediante el presente Anexo, SEGUROS MUNDIAL S.A. no otorgará cobertura, en ninguna circunstancia en los siguientes casos:

- Los servicios que el asegurado haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento y autorización.
- Daños causados por mala fe del asegurado. Los fenómenos de la naturaleza de carácter catastrófico tales como inundaciones, terremoto, maremoto, granizo, vientos fuertes, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- Los que tuviesen origen o fueran una consecuencia directa o indirecta de guerra, intencionados de terceros, motín, huelga, desorden popular, terrorismo y otros, guerra civil, conflictos armados, sublevación, rebelión, sedición, actos mal hechos que alteren la seguridad interior del estado o el orden público.
- Hechos o actuaciones de las fuerzas armadas o de cuerpos de seguridad. Los derivados de energía nuclear radiactiva.
- Las demás exclusiones contenidas en el clausulado vigente para el producto.



### CONDICIÓN 2.

#### Asistencias para el asegurado



##### 2.1. Asistencia Jurídica

Asesoría Jurídica Profesional y/o servicios profesionales, ante los diferentes estrados judiciales, policía, ramas del derecho; en todo el territorio nacional y en todas las instancias a los particulares y entidades públicas y/o privadas que requieran el servicio de abogados que surjan con ocasión



de las distintas relaciones jurídicas, sin incluir la asistencia en sitio por el accidente de tránsito, choque simple ocurrido, en el cual se encuentre involucrado el asegurado. Se incluye Asistencia Telefónica al momento que el asegurado la requiera para guiarlo en los diferentes trámites al momento del accidente de tránsito, tales como canales de atención, dudas o procedimientos.

En caso de accidente de tránsito, comunícate con nuestra línea de asistencia y en pocos minutos recibirás acompañamiento en el lugar del accidente por parte de nuestro personal especializado, que, dotados de herramientas tecnológicas como drones, distanciómetros digitales, entre otros, recolectarán todo el material probatorio para poder darte el mejor respaldo, sin necesidad de la intervención de la entidad de tránsito. Para los casos que aplique, elaboramos los planos a escala del accidente para la generación del informe respectivo.

La prestación del servicio también puede ser realizada vía telefónica donde nuestro asegurado recibirá la asesoría y acompañamiento vía telefónica para que pueda autogestionar la captura de las evidencias del accidente, en caso de ser de difícil acceso.

A través de la línea de asistencia se definirá el tipo de servicio (en sitio o telefónico).



### 2.3. Centro Nacional de Conciliación del Transporte (CNC)

Incluye las audiencias de conciliación por accidentes de tránsito, que por ley se requieran, las cuales se realizarán en el Centro Nacional de Conciliación del transporte (CNC), para lograr en el menor tiempo posible una indemnización justa, tanto para nuestro asegurado con el tercero afectado o nuestro asegurado como tercero afectado, con la presencia de abogados por parte de la compañía aseguradora.



### 2.4. Casa Cárcel Hogar del Conductor

El Asegurado que sea privado de la libertad como consecuencia de un accidente de tránsito, contará con los beneficios de la casa cárcel hogar del conductor, que ofrece unas condiciones de reclusión buscando el bienestar de los conductores mientras cumplen las condenas que le sean impuestas por la justicia y/o mientras se les define su situación judicial lo cual le Incluye:

- **Amparo de sostenimiento familiar:** La economía familiar del asegurado, no se verá afectada ya que recibirán mensualmente un subsidio equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente SMMLV, hasta por el primer año de detención.
- **Auxilio Funerario:** Hasta por \$5.000.000, por muerte del asegurado dentro de las instalaciones de la casa hogar o detención domiciliaria.



### 2.5. Acompañamiento en Proceso de Recobro

En caso de identificarse clara responsabilidad de un tercero en el accidente de tránsito ocurrido con daños materiales, el asegurado podrá solicitar ante el Centro Nacional de Conciliación del Transporte (CNC) la audiencia para recuperar de la entidad aseguradora o del responsable, el importe correspondiente a la reparación de los daños.



En esta audiencia contará con la presencia de un abogado de la Compañía Aseguradora, quien le brindará asesoría respectiva.

**PARÁGRAFO:** El Servicio de Asistencias para las anteriores coberturas se prestará a través del proveedor autorizado por SEGUROS MUNDIAL S.A., y aplicará exclusivamente para las pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual Daños (Ter-cero) emitidas para vehículos autorizados para el producto acorde con las Políticas de suscripción.



## CONDICIÓN 3.

**¿Cuáles son mis obligaciones como asegurado?**

En caso de un evento cubierto por el presente Anexo, el Asegurado deberá solicitar siempre por medio telefónico a las líneas de Asistencia Autorizadas por SEGUROS MUNDIAL S.A. e indicadas en la carátula de la Póliza, debiendo informar el nombre del Asegurado, número de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, placa del Vehículo asegurado, número de teléfono, e indicando que requiere la Asistencia RCE DAÑOS.



### ¿Cómo acceder a nuestra asistencia?

A través de la **APP Leony** que puedes descargar desde tu teléfono móvil.  
**Línea Nacional: 01 8000 118 820 Opción 1**



## CONDICIÓN 4.

**Ámbito territorial**

Los servicios de Asistencia autorizados para la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Daños Autos se prestarán a nivel nacional dentro del territorio de Colombia, en ciudades principales y capitales de departamento dentro del perímetro urbano tales como: Bogotá D.C., Medellín y Cali. La cobertura para los asegurados que estén localizados en ciudades diferentes a las antes mencionadas, se otorgará con base en la red disponible o en su defecto aplicará solamente el Servicio de Asistencia Jurídica telefónica.

**PARÁGRAFO:** Los servicios se prestarán en vías principales y en zonas que no representen riesgo de seguridad pública.



## CONDICIÓN 5.

### ¿Cómo funciona la revocación o terminación de la asistencia?

La revocación o la terminación de la póliza de seguro de vehículos a la que accede el presente anexo implica la revocación o terminación del anexo, por lo tanto, los amparos de asistencia en sitio se suspenderán en los mismos términos y condiciones previstas en la póliza.



## CONDICIÓN 6.

### Definiciones



#### Asegurado

Persona titular del interés expuesto al riesgo y a quien corresponden, en su caso los derechos derivados del contrato.



#### Tomador del seguro

Persona que traslada los riesgos por cuenta propia o ajena, quien suscribe este contrato, y por tanto a quien corresponden las obligaciones que se derivan del mismo, salvo aquellas que expresamente corresponden al beneficiario.

Seguro  
**Ter-cero**  
Cero preocupaciones al manejar tu vehículo

 **seguros mundial**®



**Anexo de Asistencia Póliza de Responsabilidad**

**Civil Extracontractual Automóviles**

**Seguro Ter-Cero Obligatorio CDA  
Ley 2283 de 2023**